



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1259-R-2022
Piura, 11 de julio de 2022**

VISTO

El expediente N° 00053-0602-22-2 de fecha 08 de julio de 2022, presentado por la MSC. FATIMA SANDOVAL OLIVA, Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°453-DGADM-UNP-2022, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, comunica que habiendo coordinado una visita a la Universidad Nacional de Trujillo, con el Director General de Administración a dicha Universidad, viaje que se realizara conjuntamente con la Econ. Viviana Bustamante Palomino y el Ing. Daniel Flores Córdova, por lo que solicita 02 días de viáticos y 500 soles para gasto de imprevistos. Cabe señalar que viajaremos el miércoles 13 y jueves 14 de julio en la Camioneta blanca de placa EGX406, asignada a la Dirección General de la UNP con el Sr. Segundo Oliva Moran, como chofer asignado;

Que, mediante Oficio N° 1437-R-UNP-2022 de fecha 08 de julio de 2022, el Dr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza se emita Priorización Presupuestal para (02) días de viáticos, para una visita a la Universidad Nacional de Trujillo, a partir del 13 de julio del presente año; para los siguientes Profesionales: M.Sc. Fátima Y. Sandoval Oliva, Mg. Viviana Bustamante Palomino y Ing. Daniel Flores Córdova. Asimismo S/ 500.00 para imprevistos, y dos días de viáticos al Sr. Segundo Oliva Moran, quien conducirá el vehículo de placa EGX406;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01385-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 11 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que se solicita emitir priorización presupuestal para atención de viáticos, para el personal nombrado a una visita a la ciudad de Trujillo, a partir del 13 de julio de 2022, por 02 días de viáticos mas imprevistos y bolsa de viaje al Sr. Segundo Oliva Moran, quien conducirá el vehículo de placa N° EGX406. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE FTTO	TRABAJADORES	23.21.22	IMPREVISTOS 23.21.2.99	TOTAL
RO	MG.FATIMA SANDOVAL OLIVA	S/ 760.00	S/ 500.00	S/ 1,260.00
	MG. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO	S/ 640.00		S/ 640.00
	ING. DANIEL FLORES CORDOVA	S/ 640.00		S/ 640.00
TOTAL				S/ 2,540.00

FTE FTTO	BOLSA DE VIAJE	25.31.1.99	TOTAL
RO	SR. SEGUNDO OLIVA MORAN	S/ 640.00	S/ 640.00
TOTAL			S/ 640.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 SECCION FUNCIONAL : 0015 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
 GENERICA DE GASTO : 2.3.21.2.99-23.21.22
 : 25.31.1.99
 MONTO : S/ 3,180.00

Que, la emisión de la presente Certificación presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1259-R-2022
Piura, 11 de julio de 2022**

Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Trujillo a los profesionales **M.Sc. Fátima Y. Sandoval Oliva, Mg. Viviana Bustamante Palomino, Ing. Daniel Flores Córdova** y al Sr. **Segundo Oliva Moran (chofer)**, quienes viajarán los días miércoles 13 y jueves 14 de julio del 2022, con el fin de visitar la Universidad Nacional de Trujillo, con el Director General de Administración a dicha Universidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire 02 días de viáticos a los profesionales **M.Sc. Fátima Y. Sandoval Oliva, Mg. Viviana Bustamante Palomino, Ing. Daniel Flores Córdova**, más imprevistos, por el monto de **S/ 2,540.00** (Dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles); asimismo una bolsa de viaje por el monto de **S/ 640.00** (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles), para el Sr. **Segundo Oliva Moran (chofer)** quien conducirá la camioneta de placa **EGX-406**. Según lo informado mediante Priorización Presupuestal N° 01385-2022-OPPTO-OCP-UNP, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Unidad Central.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, la salida de la unidad móvil de placa **EGX-406**.

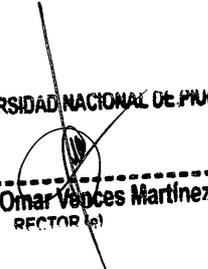
ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP,UT, UC,OCIYSG, INT (04), ARCHIVO(2)
12 copias/RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL